

INFORME INDIVIDUAL 2019

Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019



Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

- 1. Fiscalización Superior.
- 1.1 Tipos de Auditoría.
- 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 2.2 Criterios de selección.
- 2.3 Alcance.
- 2.4 Procedimientos de Auditoría.
- 2.5 Auditor Externo.
- 3. Auditoría de Desempeño.
- 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 3.2 Criterios de selección.
- 3.3 Alcance.
- 3.4 Procedimientos de Auditoría.
- 3.5 Auditor Externo.
- 4. Resultados de la Fiscalización Superior.
- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.1.1 Cuenta Pública.
- 4.1.2 Egresos.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

- 4.2 Auditoría de Desempeño.
- 4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada.
- 4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica.
- 4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios.
- 4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- 4.2.5 Revisión de recursos.
- 4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género.
- 4.2.7 Mecanismos de control interno.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

- 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 5.2 Auditoría de Desempeño.
- 6. Dictamen.
- 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.





Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XIII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente INFORME INDIVIDUAL.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacía nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con *respeto y firmeza* en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
- Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.



- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 07 de julio de 2021.

> C.P.C. Francisco José Romero Serrano Auditor Superior del Estado de Puebla



1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- > Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.



Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauguitepec, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Egresos	\$4,868,900.00	\$3,313,326.99	68.05 %

Del universo seleccionado respecto al egreso devengado fue por \$4,868,900.00 la muestra auditada fue por \$3,313,326.99 se alcanzó una revisión del 68.05 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se



establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Beatriz Ivonne Amaro Zárate contratado por el Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

• Informe parcial, final y dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cinco secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.

3.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.



Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

- c) Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
- Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría realizada, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integran el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y verificó que la evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

3.3 ALCANCE

Los Programas Presupuestarios como herramienta técnica de gestión, constituyen la categoría (clasificación) que organiza en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada al Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec, se verificó la congruencia de los objetivos de los Programas Presupuestarios 2019, con el Plan Estatal de Desarrollo 2019; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR) de dichos Programas; el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; el registro de los recursos asignados; la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas.

3.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Para obtener evidencia, suficiente, competente, pertinente y relevante, se procedió a:

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.



Verificar las metas de gasto, así como la aplicación de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos.

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

3.5 AUDITOR EXTERNO

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y verificó que la evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informe final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo, en su caso.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta



Pública del Estado integrada y consolidada, del ejercicio 2019, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$595,078.14

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo. Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Derivado de la revisión a los estados Financieros se observó lo siguiente:

De la comparación del concepto: Otros Orígenes de Operación, del documento: Estado de Flujos de Efectivo, se determinó una diferencia por \$595,078.14, derivada del cruce contra el concepto Ingresos Derivados de Financiamientos del documento Estado Analítico de Ingresos. (ANEXO 1).

Remitir los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente en la que refleje la situación patrimonial de ésta; además de que los Estados Financieros tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos, y tener la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$595,078.14 (Quinientos noventa y cinco mil setenta y ocho pesos 14/100 M.N.), de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no solventa, toda vez que no remitió Estado Analítico de Ingresos corregido.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0167-19-90/126-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 45, 46, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33, fracción XXXVI y 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$133,385.12



Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar la diferencia de Resultados de Ejercicios Anteriores 2019 menos la suma del Resultado de Ejercicio (Ahorro / Desahorro) 2018 más Resultado de Ejercicios Anteriores 2018.

Derivado de la revisión a los estados Financieros se observó lo siguiente:

De la comparación del concepto: Resultado Ejercicio (2018) más Resultado Ejercicios Anteriores (2018), del documento: Estado de Situación Financiera, se determinó una diferencia por \$ 133,385.12; derivada del cruce contra el concepto Resultados de Ejercicios Anteriores del documento Estado de Situación Financiera.

Remitir los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente en la que refleje la situación patrimonial de ésta; además de que los Estados Financieros tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos, y tener la estructura que marca la normatividad correspondiente. (ANEXO 2)

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 45, 46, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

3 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$386,107.59

Documentación soporte:

Estado de Actividades.
Estado Analítico del Activo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Derivado de la revisión a los estados Financieros se observó lo siguiente:

De la comparación del concepto: Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes, del documento: Estado Analítico del Activo, se determinó una diferencia por: -\$ 386,107.59; derivado del cruce contra el concepto Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones del documento Estado de Actividades.

Remitir los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente en la que refleje la situación patrimonial de ésta; además de que los Estados Financieros tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos, y tener la estructura que marca la normatividad correspondiente. (ANEXO 3)

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.



Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 45, 46, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$4,519,100.00 Ampliaciones y Reducciones del Ingreso.

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos:

Por \$4,519,100.00, Corresponde a la columna de Ampliaciones y Reducciones del Estado Analítico de Ingresos del ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir las autorizaciones de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Autorización de su Órgano de Gobierno, solicitudes de recursos (Federal y Estatal), pólizas de registro contables y presupuestarias y los estados de cuenta bancarios donde se reflejen los depósitos por los ingresos recibidos. (ANEXO 4).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, 36, 38, fracciones I y II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54, fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$1,648,900.00 Subejercicio del total del gasto.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto:

Por \$1,648,900.00, corresponde al Subejercicio del total del gasto del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capitulo y Concepto) del 01/ene/2019 al 31/dic/2019. se solicita el origen y destino del subejercicio al 31 de diciembre de 2019. (ANEXO 5).

Remitir integración del saldo, la justificación del subejercicio, adjuntar la documentación comprobatoria y justificativa e informar sobre el destino de los recursos.



Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, 36, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54, fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

6 Elemento(s) de Revisión: Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Importe Observado: \$84,207.00

Observación del Auditor Externo del Anexo 3.1.

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

Derivado de la revisión del Auditor Externo, del informe de auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019, observó lo siguiente:

Se detectó una diferencia por \$84,207.00 entre el importe pagado en la declaración provisional o definitiva de impuestos federales del mes de diciembre de 2019 en el impuesto que corresponde al ISR Retenciones por salarios por \$209,543.00 contra el impuesto determinado según nóminas por \$293,750.00. Por lo que incumplió con los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 párrafo quinto del Código Fiscal de la Federación.

Remitir lo solicitado en el informe de auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. Adjuntando copia certificada de la documentación comprobatoria y constancia del auditor externo donde se indique la solventación de dicha observación. (ANEXO 6).

Al no cumplir con las obligaciones fiscales oportunamente se incurre en sanciones económicas que perjudican el patrimonio de la Entidad, y que se deben pagar por el personal responsable del retraso en el entero de las contribuciones, Por lo que incumplió con los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 párrafo quinto del Código Fiscal de la Federación. Se deberá cumplir oportunamente con las obligaciones fiscales para evitar sanciones. Las contribuciones ya determinadas se deben pagar a la brevedad posible.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$84,207.00 (Ochenta y cuatro mil doscientos siete pesos 00/100 M.N.) de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no solventa, toda vez que no remitió la documentación comprobatoria y justificativa, así como lo solicitado en el informe de auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019 y constancia del auditor externo donde se indique la solventación de dicha observación.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.



Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0167-19-90/126-CP-SA-02 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió en los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 párrafo quinto del Código Fiscal de la Federación, 9 y 54 fracción IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.2 Egresos

7 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$72,700.00

Observación del Auditor Externo del Anexo 3.1.

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

Derivado de la revisión del Auditor Externo, del informe de auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019, observó lo siguiente:

Por \$72,700.00, de la póliza C01225, de fecha 31/diciembre/2019, transferencia electrónica número 0007008012 y factura 544 B de fecha 30/dic/19; por el pago de Servicios de Capacitación por concepto de curso de extensión, actualización y educación continua. No se exhibió completo el Procedimiento de Adjudicación de Invitación a cuando menos tres personas, de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público Estatal y Municipal; falta: constancia de no adeudo, constancia de no inhabilitado, constancia de inscripción al padrón de proveedores, evidencia de haber recibido el servicio. (ANEXO 7).

Remitir lo solicitado en el informe de auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. Adjuntando copia certificada de la documentación comprobatoria y constancia del auditor externo donde se indique la solventación de dicha observación.

Se incumple con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; falta de certeza en la aplicación de recursos. Se debe cumplir estrictamente con los procedimientos para adjudicación que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los artículos 67, 99 y 100; y considerando los importes enunciados en el artículo 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; se debe exhibir la documentación que respalde y justifique el pago por curso de extensión, actualización y educación continua. Observación notificada a la Entidad mediante Oficio ITST/090/2019 de fecha 18 de marzo de 2020.



Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$72,700.00, (Setenta y dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.), de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no solventa, toda vez que no remitió la documentación comprobatoria y justificativa, así como lo solicitado en el informe de auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019 y constancia del auditor externo donde se indique la solventación de dicha observación.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0167-19-90/126-E-SA-03 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 67, 99 y 100; y considerando los importes enunciados en el artículo 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, cabe precisar que el fundamento legal por el incumplimiento corresponde a los artículos 25, 71 fracción IV, 77 fracciones II y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 24 E del Código Fiscal del Estado, 9 y 54 fracción IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

8 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$47,792.00

Observación del Auditor Externo periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019, del Anexo 3.1.

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación (es):

Informe del Auditor Externo.

Derivado de la revisión del Auditor Externo, del informe de auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019 se observó lo siquiente:

Por \$47,792.00, de la póliza C01227, de fecha 31/diciembre/2019, transferencia electrónica número 171988223, y factura A 9611 de fecha 30/dic/19, del proveedor Warden Consultores y Capacitadores de México S.A de C.V., por el pago de Servicios de Capacitación por concepto de Plan de capacitación emergente 15 participantes. No se exhibió completo el Procedimiento de Adjudicación de Invitación a cuando menos tres personas de la empresa de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público Estatal y Municipal; hace falta: constancia de no adeudo, evidencia de haber recibido el servicio. (ANEXO 8).

Remitir lo solicitado en el informe de auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. Adjuntando copia certificada de la documentación comprobatoria y constancia del auditor externo donde se indique la solventación de dicha observación.



Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

Se incumple con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; falta de certeza en la aplicación de recursos. Se debe cumplir estrictamente con los procedimientos para adjudicación que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los artículos 67, 99 y 100; y considerando los importes enunciados en el artículo 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; se debe exhibir la documentación que respalde y justifique el saldo de pago por concepto de Plan de capacitación emergente 15 participantes. Observación notificada a la Entidad mediante Oficio ITST/090/2019 de fecha 18 de marzo de 2020.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$47,792.00, (Cuarenta y siete mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), de la revisión a la contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no solventa, toda vez que no remitió la documentación comprobatoria y justificativa, así como lo solicitado en el informe de auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019 y constancia del auditor externo donde se indique la solventación de dicha observación.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0167-19-90/126-E-SA-04 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 67, 99 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, como lo indica el Informe del Auditor Externo; cabe precisar que el fundamento legal por el incumplimiento corresponde al artículo 71 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 24 E del Código Fiscal del Estado, 9 y 54 fracción IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

9 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$60,000.00

Observación del Auditor Externo del Anexo 3.1.

Documentación soporte: Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

Derivado de la revisión del Auditor Externo, del informe de auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019 observó lo siguiente:

Por \$60,000.00, de la póliza C01229, de fecha 31/diciembre/2019, transferencia electrónica número 7137057520 y factura A 88 de fecha 30/dic/19, del proveedor Asociación Nacional de Profesionales del Mar A.C., por el pago de Servicios de Capacitación por concepto de curso-taller de inducción hacia la acreditación. No se



exhibió completo el Procedimiento de Adjudicación Directa de la empresa de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público Estatal y Municipal; hace falta: constancia de no adeudo, constancia de no inhabilitado. (ANEXO 9).

Remitir lo solicitado en el informe de auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. Adjuntando copia certificada de la documentación comprobatoria y constancia del auditor externo donde se indique la solventación de dicha observación.

Se incumple con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; falta de certeza en la aplicación de recursos. Se debe cumplir estrictamente con los procedimientos para adjudicación que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los artículos 67, 99 y 100; y considerando los importes enunciados en el artículo 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; se debe exhibir la documentación que respalde y justifique el saldo de pago por concepto de curso-taller de inducción hacia la acreditación. Observación notificada a la Entidad mediante Oficio ITST/090/2019 de fecha 18 de marzo de 2020.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$60,000.00, (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no solventa, toda vez que no remitió la documentación comprobatoria y justificativa, así como lo solicitado en el informe de auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019 y constancia del auditor externo donde se indique la solventación de dicha observación. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0167-19-90/126-E-SA-05 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió en los artículos 67, 99 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, como lo indica el Informe del Auditor Externo; cabe precisar que el fundamento legal por el incumplimiento corresponde al artículo 71 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 24 E del Código Fiscal del Estado, 9 y 54 fracción IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

10 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$72,700.00

Observación del Auditor Externo del Anexo 3.1.



Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

Derivado de la revisión del Auditor Externo, del informe de auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019 se observó lo siguiente:

Por \$72,700.00, de la póliza C01231, de fecha 31/diciembre/2019, transferencia electrónica 57501016, y factura 542 B de fecha 30/dic/19, del proveedor Instituto Tecnológico Superior de Oriente del Estado de Hidalgo, por el pago de Servicios de Capacitación por concepto de curso de extensión, actualización y educación continua. No se exhibió completo el Procedimiento de Adjudicación de Invitación a cuando menos tres personas del acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público Estatal y Municipal; hace falta: constancia de no adeudo, constancia de no inhabilitado, constancia de inscripción al padrón de proveedores, evidencia de haber recibido el servicio. (ANEXO 10).

Remitir lo solicitado en el informe de auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. Adjuntando copia certificada de la documentación comprobatoria y constancia del auditor externo donde se indique la solventación de dicha observación.

Se incumple con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; falta de certeza en la aplicación de recursos. Se debe cumplir estrictamente con los procedimientos para adjudicación que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los artículos 67, 99 y 100; y considerando los importes enunciados en el artículo 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; se debe exhibir la documentación que respalde y justifique el saldo de pago por concepto de curso de extensión, actualización y educación continua. Observación notificada a la Entidad mediante Oficio ITST/090/2019 de fecha 18 de marzo de 2020.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$72,700.00, (Setenta y dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.), de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no solventa, toda vez que no remitió la documentación comprobatoria y justificativa, así como lo solicitado en el informe de auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019 y constancia del auditor externo donde se indique la solventación de dicha observación.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0167-19-90/126-E-SA-06 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió en los artículos 67, 99 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, como lo indica el Informe del Auditor Externo; cabe precisar que el fundamento legal por el incumplimiento corresponde a los artículos



50 fracción IV, 56 fracción II, inciso b, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 E del Código Fiscal del Estado, 9 y 54 fracción IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

11 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$52,000.00

Observación del Auditor Externo del Anexo 3.1.

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

Derivado de la revisión del Auditor Externo, del informe de auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019, observó lo siguiente:

Por \$52,000.00, de la póliza C01232, de fecha 31/diciembre/2019, transferencia número 86569012 y factura 545 B de fecha 30/dic/19, del proveedor Instituto Tecnológico Superior de Oriente del Estado de Hidalgo, por el pago de Servicios de Capacitación por concepto de curso de extensión, actualización y educación continua. No se exhibió completo el Procedimiento de Adjudicación de Invitación a cuando menos tres personas de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público Estatal y Municipal; hace falta: constancia de no adeudo, constancia de no inhabilitado, constancia de inscripción al padrón de proveedores, evidencia de haber recibido el servicio. (ANEXO 11).

Remitir lo solicitado en el informe de auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. Adjuntando copia certificada de la documentación comprobatoria y constancia del auditor externo donde se indique la solventación de dicha observación.

Se incumple con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; falta de certeza en la aplicación de recursos. Se debe cumplir estrictamente con los procedimientos para adjudicación que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los artículos 67, 99 y 100; y considerando los importes enunciados en el artículo 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; se debe exhibir la documentación que respalde y justifique el saldo de pago por concepto de curso de extensión, actualización y educación continua. Observación notificada a la Entidad mediante Oficio ITST/090/2019 de fecha 18 de marzo de 2020.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$52,000.00, (Cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no solventa, toda vez que no remitió la documentación comprobatoria y justificativa, así como lo solicitado en el informe de auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019 y constancia del auditor externo donde se indique la solventación de dicha observación.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.



Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0167-19-90/126-E-SA-07 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió en los artículos 67, 99 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, como lo indica el Informe del Auditor Externo; cabe precisar que el fundamento legal por el incumplimiento corresponde a los artículos 50 fracción IV, 56 fracción II, inciso b, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 E del Código Fiscal del Estado, 9 y 54 fracción IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

12 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$48,021.60

Observación del Auditor Externo del Anexo 3.1.

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

Derivado de la revisión del Auditor Externo, del informe de auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019, observó lo siguiente:

Por \$48,021.60, de las pólizas C01233 y C01234, de fecha 31/diciembre/2019, transferencias números 0097162012 y 0097162012, respectivamente y factura 34 de fecha 31/dic/19, del proveedor Victoria Estrada Trejo, por el pago de Servicios de Capacitación por concepto de impartición de curso de producción de jitomate y diseños experimentales. No se exhibió completo el Procedimiento de Adjudicación de Invitación a cuando menos tres personas de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público Estatal y Municipal; hace falta: constancia de no adeudo, evidencia de haber recibido el servicio. (ANEXO 12).

Remitir lo solicitado en el informe de auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. Adjuntando copia certificada de la documentación comprobatoria y constancia del auditor externo donde se indique la solventación de dicha observación.

Se incumple con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; falta de certeza en la aplicación de recursos. Se debe cumplir estrictamente con los procedimientos para adjudicación que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los artículos 67, 99 y 100; y considerando los importes enunciados en el artículo 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; se debe exhibir la documentación que respalde y justifique el saldo de pago por concepto de impartición de curso de producción de jitomate y diseños experimentales. Observación notificada a la Entidad mediante Oficio ITST/090/2019 de fecha 18 de marzo de 2020.



Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$48,021.60, (Cuarenta y ocho mil veintiún pesos 60/100 M.N.), de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no solventa, toda vez que no remitió la documentación comprobatoria y justificativa, así como lo solicitado en el informe de auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019 y constancia del auditor externo donde se indique la solventación de dicha observación.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0167-19-90/126-E-SA-08 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 67, 99 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, como lo indica el Informe del Auditor Externo; cabe precisar que el fundamento legal por el incumplimiento, corresponde al artículo 24 E del Código Fiscal del Estado, 9 y 54 fracción IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

13 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$580,150.80

Observación del Auditor Externo del Anexo 3.1

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

Derivado de la revisión del Auditor Externo, del informe de auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019, observó lo siguiente:

Por \$580,150.80, de la póliza C00140, de fecha 28/febrero/2019, transferencia electrónica número 2361356523 y factura LA-1316 de fecha 27/feb/19 del Proveedor LAVERTONE, S.A de C.V., por el pago de conservación y mantenimiento menor de inmuebles por concepto de limpieza y desinfección de laboratorio, servicio de limpieza al alumbrado y limpieza y mantenimiento a ventiladores extractores.

No se exhibió completo el Procedimiento de Adjudicación de Invitación a cuando menos tres personas de la empresa de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público Estatal y Municipal; hace falta remitir el acta entrega recepción y requisición del servicio. (ANEXO 13).

Remitir lo solicitado en el informe de auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. Adjuntando copia certificada de la documentación comprobatoria y constancia del auditor externo donde se indique la solventación de dicha observación.



Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

Se incumple con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Se debe cumplir estrictamente con los procedimientos para adjudicación que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los artículos 67, 99 y 100; y considerando los importes enunciados en el artículo 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$580,150.80, (Quinientos ochenta mil ciento cincuenta pesos 80/100 M.N.), de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no solventa, toda vez que no remitió la documentación comprobatoria y justificativa, así como lo solicitado en el informe de auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019 y constancia del auditor externo donde se indique la solventación de dicha observación.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0167-19-90/126-E-SA-09 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 67, 99 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, como lo indica el Informe del Auditor Externo; cabe precisar que el fundamento legal por el incumplimiento corresponde a los artículos 45 fracción XII, 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 9 y 54 fracción IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

14 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$580,150.80

Observación del Auditor Externo del Anexo 3.1.

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

Derivado de la revisión del Auditor Externo, del informe de auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019, observó lo siguiente:

Por \$580,150.80, de la póliza C00240, de fecha 15/marzo/2019, transferencia electrónica número 824998618 y factura HU 109 de fecha 21/feb/19 del Proveedor HUNDER S.A de C.V., por el pago de conservación y mantenimiento menor de inmuebles por concepto de corte de pasto, arboles, plantas, y servicio de control de insectos y roedores, y sanitización de aulas y baños. No se exhibió completo el Procedimiento de Adjudicación de Invitación a cuando menos tres personas de la empresa de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público Estatal y Municipal; hace falta: constancia de padrón de proveedores, constancia de no adeudo, constancia de no inhabilitado. (ANEXO 14).



Remitir lo solicitado en el informe de auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. Adjuntando copia certificada de la documentación comprobatoria y constancia del auditor externo donde se indique la solventación de dicha observación.

Se incumple con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Se debe cumplir estrictamente con los procedimientos para adjudicación que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los artículos 67, 99 y 100; y considerando los importes enunciados en el artículo 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$580,150.80, (Quinientos ochenta mil ciento cincuenta pesos 80/100 M.N.), de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no solventa, toda vez que no remitió la documentación comprobatoria y justificativa, así como lo solicitado en el informe de auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019 y constancia del auditor externo donde se indique la solventación de dicha observación.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0167-19-90/126-F-SA-10 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 67, 99 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, como lo indica el Informe del Auditor Externo; cabe precisar que el fundamento legal del incumplimiento corresponde a los artículos 50 fracción IV, 56 fracción II, inciso b, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 E del Código Fiscal del Estado, 9 y 54 fracción IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

15 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$694,956.03

Observación del Auditor Externo del Anexo 3.1.

Documentación soporte: Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

Derivado de la revisión del Auditor Externo, del informe de auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019, observó lo siguiente:



Por \$694,956.03, de la póliza C00438, de fecha 17/mayo/2019, transferencia electrónica número 9405009720 y factura AT 735 de fecha 20/mayo/19 del Proveedor ATWORTH S.A de C.V, por el pago de conservación y mantenimiento menor de inmuebles por concepto de impermeabilización.

No se exhibió completo el Procedimiento de Adjudicación de Invitación a cuando menos tres personas de la empresa de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público Estatal y Municipal; hace falta constancia de no inhabilitado, acta entrega recepción. (ANEXO 15).

Remitir lo solicitado en el informe de auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. Adjuntando copia certificada de la documentación comprobatoria y constancia del auditor externo donde se indique la solventación de dicha observación.

Se incumple con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Se debe cumplir estrictamente con los procedimientos para adjudicación que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los artículos 67, 99 y 100; y considerando los importes enunciados en el artículo 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$694,956.03, (Seiscientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y seis pesos 03/100 M.N.), de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no solventa, toda vez que no remitió la documentación comprobatoria y justificativa, así como lo solicitado en el informe de auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019 y constancia del auditor externo donde se indique la solventación de dicha observación.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0167-19-90/126-E-SA-11 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 67, 99 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, como lo indica el Informe del Auditor Externo; cabe precisar que el fundamento legal del incumplimiento corresponde al artículo 50 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 9 y 54 fracción IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

16 Elemento (s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$741,000.00 C00437 de fecha, 31/05/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta Pólizas de Registro contables y presupuestarias Transferencias Electrónicas Bancarias Oficio de Solicitud de Recursos



Oficio de Suficiencia Presupuestal CFDI Contratos Garantía de Cumplimiento

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias.

Derivado del Requerimiento de información ASE/0076-090126/REQI-19/DFE-2020, y de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec a través del oficio No. 733/DG/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020 se observó lo siguiente:

Por \$741,000.00 Corresponde a la póliza C00437, por mantenimiento menor a edificios, con el proveedor denominado Cillessen S.A de C.V., amparado con factura folio 1902E. No remitió el Presupuesto. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No remitió la Requisición de compra. Por lo que incumplió con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No remitió el Reporte fotográfico por lo que incumplió con el artículo 56 párrafo tres de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No remitió el Acta Entrega Recepción/Ingreso a Almacén. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir presupuesto, requisición de compra, reporte fotográfico, Acta Entrega Recepción/Ingreso a Almacén. (Anexo 16).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó: Cotizaciones Proceso de Adjudicación Acta de entrega - recepción Requisición de contratación

Por \$741,000.00 (Setecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no solventa, toda vez que no remitió el Presupuesto, Requisición de compra, Reporte fotográfico y Acta Entrega Recepción/Ingreso a Almacén. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0167-19-90/126-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$741,000.00 (Setecientos cuarenta y uno mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió en los artículos 107 fracción VI,108 fracción III, 100 fracción I, 72 fracción V, 45 fracción XII de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracciones IV, incisos a), b), c); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.



Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 385/DG/2021 de fecha 22 de Junio de 2021, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

El Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado, ofrece educación tecnológica de tipo superior que forme profesionistas, profesores, científicos e investigadores con un sentido humanístico e innovador y promueve la cultura científica, tecnológica y humanística, estatal, nacional e internacional.

Además, por medio de las investigaciones científicas y tecnológicas coadyuva al mejoramiento económico, social y cultural elevando así la calidad de vida a través del desarrollo de programas de apoyo técnico e impulsando la producción industrial y de servicios de la región.

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

El artículo 5 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, establece que "los programas que realicen las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, se sujetarán a los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo".

El artículo 22 señala, que los planes y programas que se elaboren deberán someterse a un análisis de congruencia, para asegurar que los objetivos, metas y estrategias conduzcan al desarrollo integral y equilibrado del estado.

El Manual de Programación y Presupuestación 2019 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, señala que los Programas Presupuestarios son la categoría programática que permite organizar en forma representativa y homogénea las asignaciones de los recursos para el cumplimiento de sus metas, son un conjunto de acciones específicas de la administración encaminadas a resolver un problema de carácter público, se realiza conforme la Metodología de Marco Lógico (MML) que es una herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad. La estructura y aplicación de esta metodología permite relacionar los Programas Presupuestarios con el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior, se verificó que el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario "Educación Superior Tecnológica" guarde congruencia con el objetivo del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2019, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:



Tabla 1 Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019	STATAL DE DESARROLLO 2019 PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2019		
Eje 3: Bienestar Social, Equidad e Inclusión	"Educación Superior Tecnológica"		
Objetivo General	Objetivo a nivel de Fin	Indicador de Fin	
Dotar a las y los poblanos de herramientas que lleven a mejorar su bienestar y que generen equidad entre las personas, e inclusión en todos los sectores Poblacionales.	Contribuir al incremento de la educación superior de la población del estado de Puebla, mediante el servicio de educación superior de calidad.	Cobertura superior (no incluye posgrado) (18 a 22 años de edad)	

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.2.1 Resultado:

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 3 del Plan Estatal de Desarrollo 2019 "Bienestar Social, Equidad e Inclusión".

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación Presupuestación 2019 establece, que la MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

Asimismo, establece que la MIR registra de forma resumida información sobre un programa; el "Fin", es la razón para realizar el programa; el "Propósito", es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los "Componentes", son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las "Actividades", aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. Los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML: que las Actividades son la necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuye de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que en el diseño del Programa Presupuestario se cumple con los elementos de la MML-MIR, así como los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior se presenta en la siguiente tabla:



Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

Tabla 2 Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2019

PP: "Educación Superior Tecnológica"				
Presupuesto aprobado: \$22,747.5 (Miles de pesos)				
Fin	Indicador	Método de cálculo		
Contribuir al incremento de la		Cobertura superior (no incluye p	osgrado) (18 a 22 años de edad)	
educación superior de la	Cobertura superior (no	Tipo de fórmula	Otras	
	incluye posgrado) (18 a 22	Tipo de indicador	Estratégico	
		Dimensión	Eficacia	
		Unidad de medida	Persona	

Propósito	Indicador	Método de cálculo	
Personas con nivel medio superior concluido que	superior concluido que ingresan y reingresan al Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec reciben educación tecnológica pública con programas centrados en el	((Número de estudiantes matrico 2020 / Número de estudiantes 1)*1	en el ciclo escolar 2018-2019)-
Instituto Tecnológico Superior		Tipo de fórmula	Variación Porcentual
de Tlatlauquitepec reciben educación tecnológica pública		Tipo de indicador	Estratégico
con programas centrados en el aprendizaje y el desarrollo de		Dimensión	Eficacia
competencias profesionales.		Unidad de medida	Porcentaje

Componente	Indicador	Método de cálculo		
Atención a la demanda de estudiantes de nuevo ingreso realizada. Porcentaje de atención a la demanda .		(Número de estudiantes inscritos en el primer semestre para el ciclo escolar 2019-2020 / Total de aspirantes que solicitaron ficha de inscripción a primer semestre del ciclo escolar 2019-2020)*100		
	Porcentaje de atención a la demanda .	Tipo de fórmula	Porcentaje	
		Tipo de indicador	Estratégico	
		Dimensión	Eficacia	
		Unidad de medida	Porcentaje	
	Meta programada	91.72%		

Actividades

- 1. Entregar becas a estudiantes matriculados.
- 2. Atender a alumnos matriculados con el programa de tutorías.
- 3. Atender a alumnos de educación media superior con visitas guiadas dentro del Instituto.
 4. Atender a alumnos de educación media superior en ferias profesiográficas para dar a conocer la oferta educativa.
- 5. Realizar visitas a bachilleratos de la zona de influencia.

Componente	Indicador	Método de cálculo	
	público, privado y social beneficiados con la	T	iciados con la vinculación / Total dos para vinculación)*100
2. Vinculación con los sectores		Tipo de fórmula	Porcentaje
público, privado y social fortalecida.		Tipo de indicador	Estratégico
Viriculación.	Dimensión	Eficacia	
		Unidad de medida	Porcentaje



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

	Meta programada	92.30%
A saturated and a se		

Actividades

- 1. Beneficiar a alumnos con convenios de servicio social y residencias profesionales.
- 2. Desarrollar proyectos promovidos por el Consejo de Vinculación en el que participen el sector productivo y social.
- 3. Asistencia de alumnos a visitas industriales con el sector productivo, social y de servicios.
- 4. Capacitar a personas entre productores y profesionistas mediante talleres tecnológicos impartidos por el instituto.
- 5. Realizar acciones para el seguimiento de egresados del Instituto en el mercado laboral.

Componente	Indicador	Método de cálculo	
		(Número de procesos de servicios educativos certific de procesos de certificación de servicios educ programados)*100	
3. Procesos de certificación y/o	ación de los servicios servicios educativos	Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Calidad
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%

Actividades

- 1. Realizar acciones de seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad bajo la Norma ISO 9001:2015.
- 2. Realizar acciones de seguimiento a las recomendaciones emitidas por parte de CACECA respecto al programa académico de contador público.
- 3. Realizar acciones de seguimiento a la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
- 4. Realizar acciones para obtener la acreditación de la carrera de ingeniería en innovación agrícola sustentable.

Componente Indicador		Método de cálculo	
4. Desarrollo de ciencia,	Porcentaje de estudiantes participantes en proyectos de		
tecnología y la cultura	investigación y	Tipo de fórmula	Porcentaje
emprendedora realizada.	emprendimiento.	Tipo de indicador	Estratégico
	Dimensión	Eficacia	
	Unidad de medida	Porcentaje	
		Meta programada	43.54%

Actividades

- 1. Realizar actividades que permitan el desarrollo del modelo de talento emprendedor y la aplicación de las habilidades y conocimientos de emprendedurismo entre los estudiantes matriculados durante en el ciclo escolar 2019-2020.
- 2. Realizar proyectos desarrollados de acuerdo a las líneas de investigación del Instituto.
- 3. Participar en eventos de ciencia y tecnología.

Componente	Indicador		Método o	Nétodo de cálculo	
5. Capacitación de docentes y				citado / Total de la plantilla al)*100	
personal administrativo de	Porcentaje	de personal	Tipo de fórmula	Porcentaje	
acuerdo al perfil laboral	capacitado.	capacitado. Tipo de indicador	Tipo de indicador	Estratégico	
realizada.			Dimensión	Eficacia	
			Unidad de medida	Porcentaje	
			Meta programada	80.49%	



Actividades

1. Realizar cursos de capacitación y actualización dirigido al personal directivo y administrativo que mejoren el desempeño profesional 2. Participar en cursos de capacitación de formación y profesionalización docente en temas de igualdad de género.

Componente	Indicador	Método de cálculo		
educación superior con cultura p	Porcentaje de alumnos que participan en los eventos culturales y deportivos.		pantes en actividades culturales y natrícula del Instituto)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje	
		Tipo de indicador	Estratégico	
y deporte implementado.		Dimensión	Eficacia	
		Unidad de medida	Porcentaje	
		Meta programada	36.18%	

Actividades

- 1. Realizar eventos deportivos que contribuyan a la formación integral y activa de los alumnos.
- 2. Participar en eventos y/o encuentros culturales que impulsen la formación integral de los alumnos.
- 3. Realizar actividades extra escolares relacionadas con deporte, cultura y civismo que fomenten el desarrollo integral de los alumnos.

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.3.1 Resultado:

El diseño del programa presupuestario "Educación Superior Tecnológica" estableció 22 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 6 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente, se establecieron 6 indicadores estratégicos que corresponden a la dimensión de eficacia y calidad.

El diseño del programa presupuestario "Educación Superior Tecnológica" cumple con los elementos que determina la MML-MIR, así como lo señalado en las fichas técnicas.

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La MML, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no han sido logrados, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos clave o factores críticos que interesa monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado y permite enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 6 indicadores de Componente y las 22 Actividades contenidos en el Programa Presupuestario "Educación Superior Tecnológica", lo que a continuación se presenta:



PP: "Educación Superior Tecnológica"

Componente 1: Atención a la demanda de estudiantes de nuevo ingreso realizada.

Indicador	Método de Cálculo		
	(Número de estudiantes inscritos en primer semestre para el ciclo escolar 2019-2020 / Total de aspirantes que solicitaron ficha de inscripción a primer semestre del ciclo escolar 2019-2020)*100		
Porcentaje de atención a la demanda.	Unidad d	e medida:	Porcentaje
,	Meta pro	gramada:	91.72%
	Meta ald	anzada:	83.10%
	Cumplimiento del indicador:		90.60%
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Entregar becas a estudiantes matriculados.	Beca	39	100.00%
2. Atender a alumnos matriculados con el programa de tutorías.	Alumno	58	100.00%
3. Atender a alumnos de educación media superior con visitas guiadas dentro del Instituto.	Alumno	89	88.73%
4. Atender a alumnos de educación media superior en ferias profesiográficas para dar a conocer la oferta educativa.	Alumno	100	100.00%
5. Realizar visitas a bachilleratos de la zona de influencia.	Visita	95	95.23%

Componente 2: Vinculación con los sectores público, privado y social fortalecida.

Indicador	Método de Cálculo			
	(Número de estudiantes beneficiados con la vinculación / Total de estudiantes programados para vinculación)*100			
	Unidad d	e medida:	Porcentaje	
Porcentaje de estudiantes beneficiados con la vinculación.	Meta pro	gramada:	92.30%	
	Meta ald	canzada:	92.31%	
	Cumplimiento	del indicador:	100.02%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento	
Beneficiar a alumnos con convenios de servicio social y residencias profesionales.	Alumno	67	67.14%	
2. Desarrollar proyectos promovidos por el Consejo de Vinculación en el que participen el sector productivo y social.	Proyecto	100	100.00%	
3. Asistencia de alumnos a visitas industriales con el sector productivo, social y de servicios.	Alumno	100	100.00%	
4. Capacitar a personas entre productores y profesionistas mediante talleres tecnológicos impartidos por el instituto.	Persona	100	100.00%	
5. Realizar acciones para el seguimiento de egresados del Instituto en el mercado laboral.	Acción	100	100.00%	



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

Componente 3: Proceso de certificación y/o acreditación de los servicios otorgados.

Indicador	Método de cálculo			
	(Número de procesos de servicios educativos certificados / Total de procesos de certificación de servicios educativos programados)*100			
Porcentaje de procesos de servicios educativos certificados.	Unidad d	e medida:	Porcentaje	
	Meta pro	gramada:	100.00%	
	Meta ald	anzada:	100.00%	
	Cumplimiento	Cumplimiento del indicador:		
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento	
1. Realizar acciones de seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad bajo la Norma ISO 9001:2015.	Acción	100	100.00%	
2. Realizar acciones de seguimiento a las recomendaciones emitidas por parte de CACECA respecto al programa académico de contador público.	Acción	100	100.00%	
3. Realizar acciones de seguimiento a la Norma Mexicana NMX-R- 025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.	Acción	100	100.00%	
4. Realizar acciones para obtener la acreditación de la carrera de ingeniería en innovación agrícola sustentable.	Acción	100	100.00%	

Componente 4: Desarrollo de ciencia, tecnología y la cultura emprendedora realizada.

Indicador	Método de cálculo			
	(Número de estudiantes que participan en proyectos de investigación y emprendimiento / Total de la matrícula del Instituto) *100			
Porcentaje de estudiantes participantes en proyectos de	Unidad de	e medida:	Porcentaje	
investigación y emprendimiento.	Meta pro	gramada:	43.54%	
	Meta al	canzada:	21.71%	
	Cumplimiento	49.85%		
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento	
Realizar actividades que permitan el desarrollo del modelo de talento emprendedor y la aplicación de las habilidades y conocimientos de emprendedurismo entre los estudiantes matriculados durante en el ciclo escolar 2019-2020.	Actividad	75	75.00%	
2. Realizar proyectos desarrollados de acuerdo a las líneas de investigación del Instituto.	Proyecto	100	100.00%	
3. Participar en eventos de ciencia y tecnología.	Participación	100	100.00%	

Componente 5: Capacitación de docentes y personal administrativo de acuerdo al perfil laboral realizada.

Indicador	Método de cálculo			
	(Número de personal capacitado / Tota laboral)*100	(Número de personal capacitado / Total de la plantilla laboral)*100		
Porcentaje de personal capacitado.	Unidad de medida:	Porcentaje		
	Meta programada:	80.49%		
	Meta alcanzada:	82.20%		
	Cumplimiento del indicador:	102.12%		



Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
Realizar cursos de capacitación y actualización dirigido al personal directivo y administrativo que mejoren el desempeño profesional.	Capacitación	9	90.00%
2. Participar en cursos de capacitación de formación y profesionalización docente en temas de igualdad de género.	Capacitación	15	100.00%

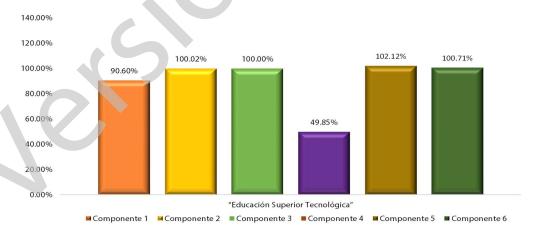
Componente 6: Formación integral de educación superior con cultura y deporte implementado.

Indicador	Método de cálculo			
	(Número de estudiantes participantes en actividades culturales y deportivas / Total de la matrícula del Instituto)*100			
Porcentaje de alumnos que participan en los eventos culturales y	Unidad de	medida:	Porcentaje	
deportivos	Meta pro	gramada:	36.18%	
	Meta al	canzada:	36.43%	
	Cumplimiento	100.71%		
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento	
Realizar eventos deportivos que contribuyan a la formación integral y activa de los alumnos.	Evento	100	100.00%	
2. Participar en eventos y/o encuentros culturales que impulsen la formación integral de los alumnos.	Evento	100	100.00%	
3. Realizar actividades extra escolares relacionadas con deporte, cultura y civismo que fomenten el desarrollo integral de los alumnos.	Actividad	100	100.00%	

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:

Gráfica 1 Cumplimiento de los Indicadores de Componente



Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



4.2.4.1 Resultado:

Lo anterior muestra que, de los 6 indicadores evaluados, 5 presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 90 y 115.8%; 1 presenta un cumplimiento inferior a 89.9%, para el logro del Propósito "Personas con nivel medio superior concluido que ingresan y reingresan al Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec, reciben educación tecnológica pública, con programas centrados en el aprendizaje y el desarrollo de competencias profesionales.".

Además, de las Actividades evaluadas, 19 presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 90 y 115.8%; 3 Actividades, presentan un cumplimiento inferior a 89.9%.

Recomendación: 90/126-04CFE-01-03-04-06-07-2019

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación e información que justifique y/o aclare el comportamiento del cumplimiento del indicador de Componente y de las Actividades descritos en el resultado, así como las modificaciones al Programa.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá considerar las situaciones externas que afectaron el cumplimiento de los Programas Presupuestarios, para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas.

4.2.5 Revisión de recursos

El acuerdo por el que se señala la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo anterior, se verificaron los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 3 Recursos por programa, ejercicio 2019 (Miles de Pesos)

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Desempeño de las funciones					
Prestación de servicios públicos	\$22,747.5	\$4,519.2	\$27,266.7	\$25,617.8	\$25,617.8

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2019, proporcionado por el Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



4.2.5.1 Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue presentada de acuerdo a la clasificación programática que establece el CONAC.

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, incisos a) y c) establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación de los programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

4.2.6.1 Resultado:

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó los programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.2.6.2 Resultado:

De la perspectiva de género, se identificó que el Programa Presupuestario de la Entidad Fiscalizada, contiene elementos que atienden la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, se identificaron acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

En el apartado "Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios" se describe de forma detallada el cumplimiento de dicho Programa.

De la perspectiva de género, se identificó que la Entidad Fiscalizada realiza acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

4.2.7 Mecanismos de control interno

El Control Interno es un proceso que tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales en tres categorías: operación, información y cumplimiento; así como la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción.



La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- La existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

 Si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

4.2.7.1 Resultado:

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo; cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas; además, cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Asimismo, se identificó que brinda capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación; así como en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación e información que justifique y/o aclare el comportamiento del cumplimiento del indicador de Componente y de las Actividades descritos en el resultado, así como las modificaciones al Programa.

En atención a este resultado la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 369/DG/2021 de fecha 14/Junio/2021, mediante el cual presenta documentación e información para aclarar y/o justificar dicha situación.

Derivado del análisis efectuado por el personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se considera como no aclarado.



Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinó(aron) 16 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 4 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 12 restante(s) generó(aron): 11 Solicitud(es) de Aclaración y 1 Pliego(s) de Observación(es).

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.		х	\$595,078.14	0167-19-90/126- CP-SA-01		
2 Cuenta Pública.	x		\$0.00			
3 Cuenta Pública.	x		\$0.00			
4 Cuenta Pública.	x		\$0.00			
5 Cuenta Pública.	x		\$0.00			
6 Cuentas por Pagar a Corto Plazo		x	\$84,207.00	0167-19-90/126- CP-SA-02		
7 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		x	\$72,700.00	0167-19-90/126- E-SA-03		
8 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		Х	\$47,792.00	0167-19-90/126- E-SA-04		
9 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		Х	\$60,000.00	0167-19-90/126- E-SA-05		
10 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		х	\$72,700.00	0167-19-90/126- E-SA-06		





Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

11 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		х	\$52,000.00	0167-19-90/126- E-SA-07		
12 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		х	\$48,021.60	0167-19-90/126- E-SA-08		70
13 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$580,150.80	0167-19-90/126- E-SA-09		
14 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$580,150.80	0167-19-90/126- E-SA-10		
15 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$694,956.03	0167-19-90/126- E-SA-11		
16 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$741,000.00		0167-19-90/126- E-PO-01	
Total			\$3,628,756.37			
TOTALES	4	12		11	1	0

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoria practicada y apegandose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que integran la Cuenta Pública, especificamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en terminos generales el **Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.



7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz Auditor Especial de Cumplimiento Financiero Mtro. Rubén de la Fuente Vélez Auditor Especial de Evaluación de Desempeño

